

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3987

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 199.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 12.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 106 de 1922, de 16 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.....	12679
Decreto número 107 de 1922, de 17 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	12679
Resolución número 186, de 16 de Agosto de 1922.....	12679

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 53 de 1922, de 21 de Agosto, por el cual se hacen unas promociones en la Administración General de Tierras.....	12679
--	-------

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 182, de 15 de Agosto de 1922.....	12679
Resolución número 183, de 19 de Agosto de 1922.....	12679

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 17, de 15 de Agosto de 1922.....	12679
--	-------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bibliotecas Escolares, por Alberto E. J. Vesquet.....	12680
---	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1922.....	12681
Actas Oficiales.....	12682
Edictos.....	12682

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 106 DE 1922
(DE 16 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José M. Lefevre, Ministro Residente de la República de Panamá cerca del Gobierno de la República de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NÚMERO 107 DE 1922
(DE 17 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor C. J. Dumbiar McConcill, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 186.—Panamá, Agosto 16 de 1922.

Visto el memorial que con fecha 15 de los corrientes ha elevado a esta Secretaría el señor Samuel Ruggles, en el que solicita permiso para traer a su lado a su hijo Stanley Brown quien se encuentra en Jamaica; y habiendo comprobado el peticionario que es dueño de una herrería situada en esta ciudad, con un certificado que le ha expedido el señor Gobernador de la Provincia de Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Stanley Brown.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 53 DE 1922
(DE 21 DE AGOSTO)

Por el cual se hacen unas promociones en la Administración General de Tierras.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras dure la licencia concedida al señor J. J. García para separarse del cargo de Administrador General de Tierras, llámase al señor Luis P. Sánchez para que en su carácter de Primer Suplente se encargue de dicho puesto.

Artículo 2.º En virtud de la vacante de Secretario de la Administración General de Tierras que deja el señor Luis P. Sánchez, hícense en dicha Oficina las siguientes promociones:

Secretario, señor Crispulo Ruiz; Primer Escribiente, señor Aurelio Arosemena S.; Segundo Escribiente, señor Máximo Lasso; Portero, señor Jose Manuel Sánchez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, Agosto 18 de 1922.

RESUELTO:

Concedese a los señores Chapman & Co. Ltd., el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos, para destinarlas a usos medicinales exclusivamente, las drogas que a continuación se detallan:

(100) Cien gramos de clorhidrato de cocaína en 4 frascos de veinte y cinco gramos cada uno.

(100) Cien gramos de Clorhidrato de xeroína (Diacetilmorfina clorhidrato) en 4 frascos de veinte y cinco gramos cada uno.

(100) Cien gramos de diionina clorhidrato (Eufimorfina clorhidrato) en 4 frascos de veinte y cinco gramos cada uno.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, 19 de Agosto de 1922.

RESUELTO:

Concedese a los señores Benedetti Hermanos el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos y para fines estrictamente medicinales, veinticinco (25) libras de opio en bruto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Agosto 15 de 1922.

En vista de la solicitud hecha al Poder Ejecutivo por el representante legal de «The Darien Estates Inc.», compañía anónima domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para que se celebre con dicha Compañía una transacción que le ponga término a dos juicios pendientes ante el Juzgado Tercero del Circuito, promovidos por el Gobierno con el fin de obtener la rectificación de los linderos y la reducción del área de las tierras llamadas de «Garachiné», y se sometan esas cuestiones a la decisión de un tribunal arbitral que las falle con la mayor prontitud posible, y teniendo en cuenta:

1.º Que el Poder Ejecutivo al iniciar los mencionados juicios no ha tenido en mira causarle a «The Darien Estates Inc.», el perjuicio de paralizar o interrumpir el desarrollo de las Empresas que va establecer en las tierras no reclamadas por el Gobierno;

2.º Que en juicio arbitral rápido puede llegarse a la misma decisión que pudiera obtenerse ante los Tribunales ordinarios;

3.º Que con la transacción se obtiene sin desembolso del Tesoro Público una extensión de cien hectáreas de tierra para áreas y ejidos del pueblo de Garachiné; y

4.º Que la transacción propuesta ha sido sometida al Consejo de Gabinete, el cual la ha aceptado por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

1.º Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro para que celebre con «The Darien Estates Inc.», una transacción en la cual se establezcan las siguientes condiciones:

a) El desistimiento de la Nación de los juicios iniciados sobre rectificación de los linderos y del área de las tierras de Garachiné;

b) Permitir la inscripción en el Registro Público de las diligencias y autos sobre mensura y cabida de las tierras de Garachiné, excluyendo de tal inscripción un triángulo situado al Sur y Suroeste de los terrenos, que mide 34,486 hectáreas y está cerrado por las líneas que unen los mojones números 5, 6 y 7; 7 y 8; 8 y 3 según el plano oficial levantado para la mensura;

c) Someter a un Tribunal Arbitral la decisión de si el triángulo excluido de la inscripción le pertenece a «The Darien Estates Inc.», o a la Nación;

d) Obtener en favor de la Nación la cesión gratuita del dominio de cien hectáreas de tierras situadas dentro del globo cuya inscripción se permite, para destinarlas a áreas y ejidos de la población de Garachiné.

2.º Una vez celebrada la transacción y otorgada la correspondiente escritura pública, el Secretario de Hacienda y Tesoro le dará las órdenes del caso al Fiscal Tercero del Circuito para que desista pura y simplemente de las demandas intentadas;

3.º El Secretario de Hacienda y Tesoro procederá, tan pronto como se haya

celebrado la transacción, a hacer que de común acuerdo con "The Darien States Inc.", se demarquen y se entreguen a la Nación las cien hectáreas de tierra destinadas al área y ejidos de la población de Garachiné.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

BIBLIOTECAS ESCOLARES

I.—Creación de Bibliotecas Escolares.

"Si yo tuviera el poder, esparciría los libros como el labrador arroja las semillas sobre la tierra."

Horacio Marx.

Convencidos estamos que al hablar de bibliotecas no podemos menos de incurrir en lugares comunes—como lo hacia notar el espíritu crítico de Lord Rosebery en un discurso inaugural pronunciado en el año 1911—pero bien quisieramos que entre nosotros fueran las bibliotecas lugares comunes, como lo quería Guido Biaggi para su país.

No nos guía, pues, ninguna pretensión extraña. Sólo nos mueve, al considerar una de los aspectos de este tema general—nuevo casi o poquísimamente gastado aquí—el recuerdo de las horas más gratas pasadas entre los libros y el convencimiento pleno que tenemos de los beneficios que aportaría el establecimiento de las bibliotecas escolares. Serían según se nos antoja, como los cerámenes felices de la parábola evangélica.

Reuniendo fuerzas podríamos repetir con Prospero: "*Has meus ad meos sedet apertus equus*".

II.—El libro.

"Antes se miraba como una caridad instruir al pueblo; hoy se reconoce que es un deber."—Home Bulletin Education, 1900.

En la eternal mudanza de las cosas todo pasa, todo fluye, según la palabra del filósofo griego. Astros que son colosales, átomos que son pigmeos, hombres, instituciones, costumbres, ideas, todo viene y va a un mismo parar. El río descendiendo y la corriente de sus aguas arrastra la dorada arena que va al mar; mas una red es tendida y entre sus mallas quedan las perlas de oro, deslumbrante en sus reflejos. Así en el perpetuo mudar de los tiempos, cuesta abajo o cuesta arriba, entre las páginas del libro cuejan las ideas y aprisionadas quedan, brillando también como el oro al hogar sus marcos de plata.

De ahí la importancia y la belleza del libro. Jalonan las etapas de la humanidad en un esfuerzo constante, en un rumbo más o menos definido, en una finalidad más o menos consensuada de ese rumbo, de esa finalidad que pesa sobre nuestros hombros. Y son como vistas cinematográficas: la inscripción de lo variable en lo inmutable; la inscripción de la acción en el reposo.

Pero aquí como allá, al proyectarlas, al visitarlas de nuevo, surge despertada la lucha, el dinamismo de lo estático.

Y es entonces un estremecimiento del corazón, un pesar profundo del alma; ansias subyugadas por la verdad presentada; el optimismo del triunfo; la revolución energética del hecho noble, del hecho justiciero o la infancia de la iniquidad. Que de esta rica variedad surge y se plasma el caudal de experiencia humana. Las abejas fabrican la sabrosa miel de

sus industrias con el néctar bien custodiado de las flores; y las hay entre ellas blancas y sombrías; inodoras y olorosas; humildes y arrogantes.

Trozo de vida humana, pintan lo complejo de su problema, lo esbozan, lo plantean, lo resuelven a veces.

Maravillosa conquista del espíritu: por él los hombres se comprenden, los pueblos se aman, las razas se identifican; los esfuerzos se aunan y se fusionan. A él le está encomendada la tarea pacificadora de la grandeza universal en el desenvolvimiento armónico de todos los recursos y en la unificación de todas las aspiraciones que deben tender a la Justicia que descansa sobre el Deber y se apoya en el Trabajo.

Al lado del sabio que graba sus geniales concepciones en el pergamino rugoso a la luz de la luna, porque sus medios no le daban más, se quejaban luces sin medida en el palacio faraónico; al lado del monje medieval que dejaba sus ojos sobre el folio antiquísimo, brillaba irritante la fastuosidad de los reyes. ¡Decir que cabe al hartazgo de comer de los terratenientes feudatarios, penaba de hambre Gutenberg!

Es el libro, factor de progreso; une a nuestra propia experiencia de años el legado de la experiencia de miles de siglos. Y es más, es factor integral de la vida humana en su clásica tripartición: es acción por un lado; determina a hechos, voliciones, conquistas; es sensibilidad por otro: crea afectos, desarrolla sentimientos y actividad intelectual por el otro lado; disciplina el pensamiento, vigoriza el intelecto, fecunda al cerebro y le hace apto para germinar semillas lozanas de construcciones estopendas.

Cuando ardía Alejandría en llamas de Omán, bien pudo la humanidad vestir de luto.

III.—Bibliotecas Escolares.

"Se montará nuestra época como el siglo de las bibliotecas, del mismo modo que hubo antaño el siglo de las catedrales."

Dewey.

A ejercer la acción profiláctica y a inculcar los beneficios del libro entre los escolares—los primeros que se inician—tienden las bibliotecas propiadas, que son germen de engendro de raza.

El libro: he ahí la nueva palanca: la biblioteca, su punto de apoyo.

Se ha repetido ya: el libro es el mejor amigo. Conteste, pero es menester tratarlo, comprenderlo como se comprende a un amigo. Y para ello es preciso familiarizarse, intimar, entrar en comunión continua con él.

"¿Cuándo?, ¿dónde?", lo más pronto posible, lo más cerca posible. Debemos atravesar y no imponerle; interesarlo involuntariamente como diría Herbart, para lo cual, es menester brindarle, sobre todo al comenzar, las mayores facilidades. Más tarde, cuando más grande y formada sea ya su pasión por los libros, el mismo vencerá las dificultades puestas a su alcance. Al principio, el menor obstáculo sería fatal.

La biblioteca funcionará en la misma escuela. Podrá prestar libros de modo que, el alumno pueda llevarlos a su casa; los mismos padres de éstos gozarán así de una medida que los beneficiará en alto grado.

Porque sobre todo, no debemos legar para personas de recursos, viviendo en un medio relativamente fácil de agenciarse lo necesario como son las ciudades más o menos importantes, sino que debemos pensar también en las necesidades apremiantes de los pueblos de campaña donde ni siquiera hay, no digamos una modesta biblioteca pública, sino una simple librería donde poder procurarse libros buenos. A esas escuelas desheredadas, pobres en recursos y, sin embargo de una importancia tan trascen-

dental, como la más pintada de Buenos Aires, en que la lucha es más ruda, el medio más hostil, llena de sinsabores, sería incalculable el beneficio aportado por una biblioteca, de unos cuantos libros, donde recrear la vista y donde ensanchar el campo de los conocimientos útiles, alrededor del maestro, en ambiente familiar, si más no fuera en los mismos bancos donde ha pocas horas escribían y estudiaban intensamente las lecciones escolares: sería esa una hora de intensa placidez—podría ser con vista a los jardines, tal como la quería el príncipe de los oradores romanos—como la de la que precede a la aurora. Y en efecto, veríamos surgir luego los magníficos frutos dorados por el sol naciente.

En 1886 escribía Alex expresando la tendencia que de un tiempo a esa parte, preocupaba a los pedagogos ingleses en esta relación entre la escuela y la biblioteca: "Se dice generalmente que la biblioteca pública es el complemento de la escuela, pues permite seguir a través de la vida la obra de la educación que no ha podido sino ser esbozada en los bancos." Es esta idea la que se expresa por el aforismo: "la biblioteca pública es la Universidad del pueblo," y esta otra de nuestros días: "la verdadera Universidad es una colección de buenos libros." Verdadera bajo ciertos puntos de vista, esta idea es incompleta. Si la biblioteca pública continúa la obra de la escuela, es necesario no olvidar que esta debe también secundaria y debe encontrar en ella un auxiliar precioso. Así nuestra biblioteca escolar deberá tender: a formar buenas frecuentadoras de bibliotecas superiores; a metodizar la consulta; a estudiar en los libros y a seleccionarlos, así como en la actual educación primaria se enseña a los niños principios teórico-prácticos que más tarde han de aplicar en sus ocupaciones.

Dice Sarmiento: "Por lo general, los niños aman la lectura o adquieren fácilmente la afición a ella; atrae victoriosamente su atención inconstante, y la imaginación ansiosa de vida crea el cuadro descripto, sus risueños paisajes pintorescos, y trae las escenas del drama, destumbrantes, aterradoras, tristes o alegres al mundo palpitante de la emoción."

"Perceben como un panorama las montañas y los precipicios, los bosques cargados con sus ópmos frutos cayendo sobre el suelo de flores, los mares azules y en el cuadro, las peripicias, los personajes que, sienten, que luchan y que gozan. Y van así sin asomo de fatiga, educando su inteligencia y sus sentimientos, reflexionando, apoderándose del lenguaje y del estilo, dándose cuenta de la naturaleza con sus elementos relacionados en la universalidad de los fenómenos y con sus seres vivientes, cada uno en la esfera de sus facultades y con los recursos que les son necesarios y que encuentran preparados a su paso. Así tienen también ocasión de plantearse el problema de la vida humana en el orden moral y de resolverlo, ellos que se inician, en favor de las creencias, de la caridad y del buen estilo. Los niños deben, pues, leer y éste es un objeto principal al establecer bibliotecas escolares."

Es necesario encauzar la actividad de la mente infantil tan prodigiosa. Los argentinos somos poco dados a la buena lectura. Se lee mucho, pero malo, como por otra parte sucede en muchos países. Mantegazza nos clasifica en su cuadro étnico sobre los placeres, con un máximo de fantasía y palabrerío y con un mínimo de necesidad de conocer. ¡Cómo parecen muy nuestras aquellas pinceladas que cuenta Guido Biaggi! "En el presupuesto doméstico la partida consagrada a los libros se reduce a la adquisición de los que el profesor prescribe, como se recetan los purgantes, al empezar el curso, que los padres compran malhumorados protestando de los cambios de textos que hacen imposible adquirirlos usados o tras-

pasar al hermano menor los que usó el mayor. Fuera del libro sustraído, el agrego, no se concibe otro que el prestado. A ninguno se le ocurre, sin embargo, ir al cinematógrafo de balde o ir a un café sin pagar. El libro, la obra de arte no tiene valor; la literatura, la poesía, si es buena, no debe costar; el poeta y el literato deben mantenerse del aire, y el libro y todas las artes del libro deben ser una cosa de lujo, producto de afición."

La reacción la emprenderá el establecimiento de las bibliotecas escolares. Acostumbrado desde pequeño el niño se formará su capacidad de lectura; ante todas las posibilidades igualmente abiertas se definirán sus tendencias y sus gustos. Ante el libro se sentirá, como el niño de D'Ors, turbado por la confusión y el deseo, adivinando oscuramente que uno de ellos contiene quizá la clave de su vida. Y el mismo, más tarde, desechará todos usos que no pueden llamarse libros y que son pan cotidiano de los que no tuvieron en hora oportuna quien les abriera los ojos y les llevara a contemplar las excelencias del espíritu.

Pero el pensamiento humano no se traduce únicamente por el papel impreso. Sus nobles manifestaciones buscan a veces otros medios. Y nosotros queremos para la escuela su mayor difusión posible mediante la biblioteca: que sea foco de cultura y de civilización, y ella como él, lleve la luz más alta y ampliada. Al libro sucede la palabra viva, que nos hiere profundamente y la ejecución musical que columpia sus notas en nuestros oídos, como la principal plasmadora de nuestro mundo estético. La conferencia y la velada musical: dos grandes pautas que se olvidan con frecuencia, en especial la última.

No ha mucho J. A. García, señalaba con mucha razón y sano criterio, que si al niño se le hubiese familiarizado con los clásicos españoles cultores de nuestra lengua castellana y a la par, acostumbrado a la buena música, no se hubiese llegado a las monstruosidades idiomáticas ni a las aberraciones musicales que hoy infestan nuestro ambiente.

La biblioteca será así la cooperadora más eficaz de la escuela, tratando de asimilar el medio hostil en que se desenvuelve: será diatasa inmunizante de la toxicidad ambiente. Sus efectos inmediatos saltan bien a claras: preparará más intensamente el caudal de los conocimientos de los alumnos y al mismo tiempo con mayor extensión, tratados a la vez con vista más amplia y de vasta síntesis. En cuanto a sus efectos inmediatos contribuirá en buena parte a formar capacidades para la vida que es a lo que tiende la educación integral de nuestra época dada normativamente en la definición spenceriana. Es y debe ser un complemento obligado de la escuela, preparando al hombre para la escala superior de su vida; la socialización, la mutua comprensión de todos los hombres. La mutua acción dentro de las fuerzas históricas, donde cada individuo es sólo un obrero del gran edificio, con la visión clara y precisa de su misión, porque, aquí, más que en otras, el malentendido, la vaguedad y la confusión producen cataclismos espantosos, derrumbes irreparables.

Que no debemos olvidar que la aplicación sobre este terreno del epígrafe de la zoología lamarkiana: "la función crea al órgano, por el uso se acrecienta y por el desuso se atrofia," será de fecundos resultados.

IV.—Historia y Legislación.

"Antiguamente las bibliotecas eran estanques; hoy tienden a ser fontanas."—Dewey.

Comprendiendo el alto significado y la importancia capital de estos centros intelectuales, los gobiernos eu-

ropeos, se han preocupado de ellos y asegurado su funcionamiento por una pertinente legislación al respecto, después de un período de fortuna más o menos varia.

La revolución francesa con sus vastas miradas, ya en su decreto sobre organización de escuelas primarias (12—XII—1792) disponía que en cada escuela se formaría una pequeña colección de libros destinados al uso de los alumnos que la frecuentarían y cuyo cuidado sería confiado al maestro. A través de una serie de trabajos y propagandas de Cuvier, Dégerando, Montalivet, se llega a la verdadera carta orgánica: el decreto del 1—VI—1862 del ministro Rouland, por el cual se establecía una biblioteca escolar en cada escuela primaria, sostenida por el Estado.

(En 1885 en Inglaterra se señalaba el comienzo de las relaciones entre las bibliotecas y las escuelas por medio de préstamos de libros y en 1877 se creaba en las escuelas dependientes del School Board, pequeñas bibliotecas escolares. Alemania que se ha caracterizado por sus escritos destinados a la infancia (Grimm, Hoffmann, Schmidt, etcétera) tiende desde el año 1906 a hacer efectiva la aspiración de proveer a cada escuela de una biblioteca escolar, creada y sostenida con fondos públicos, siendo respetable la suma invertida por algunos estados para el sostenimiento de las existentes. También las creaba Austria Hungría por decretos de los años 1879 y 1875. España las estableció por real orden del 2—I—1869. "Les bibliothèques populaires." M. Pellissier).

Por resolución reciente del Consejo General de Educación de la provincia de Buenos Aires se dispone que en cada escuela se arbitren los medios para instalar una biblioteca escolar, aunque fuese en un armario colocado en cualquier salón. (La O. bra, No. 16).

Además, la comisión de instrucción pública de la Cámara de Diputados de la Nación, que estudia el proyecto de ley orgánica de Educación primaria, secundaria y superior, enviado por el Poder Ejecutivo, en la parte referente a educación primaria, entre otras modificaciones, establece la de crear por medio del Consejo Nacional de Educación, una biblioteca en cada escuela para proveer libros a los niños. Sería oportuno al crearlas, pues, tener en vista las finalidades perseguidas. Y como un anticipo y un precedente feliz he de citar que en la escuela "Cornelio Saavedra" (No. 1. C. E. 2.) se han instalado, por orden de la dirección, pequeñas bibliotecas en cada grado (cuarto, quinto, sexto) formadas con el aporte voluntario de los mismos educandos—algunas de las cuales cuentan con más de cien volúmenes—volúmenes que son consultados diariamente en especial para la preparación de sus lecciones. La actividad de su funcionamiento con tan modesta esfera, demuestra bien a claras los beneficios que en ella se encuentran.

Proponemos, pues, la creación de una biblioteca escolar en cada escuela primaria. Sus ventajas aportadas serán:

Inmediatas: a) base más sólida de los conocimientos adquiridos;

b) extensión y amplificación del campo de esos conocimientos.

Mediatas: a) disciplinar la mente y hacer asquible el espíritu a las altas y nobles manifestaciones del pensamiento humano;

b) propender a una mayor capacidad de auto-formación;

c) tender a formar hábitos de sociabilidad. "Los bibliófilos son los hombres más amables del mundo." A. France.

V.—Trabajos de una Biblioteca Escolar.

Para introducir un poco de orden consideremos esquemáticamente cua-

tro direcciones principales: control a cargo de la Dirección; cálculo de recursos correspondiendo a las funciones de la Administración; un aspecto estático ocupándose del libro y otro aspecto dinámico encarecido por la divulgación y extensión.

1.—Control (dirección).

Esta función de alta importancia será desempeñada por un Consejo Directivo (artículo 3° del proyecto) responsable de la marcha de la institución ante las autoridades. Sus principales obligaciones y atribuciones quedan enumeradas en los artículos 3, 6, 7, 8, 9 y 10 del proyecto.

Le corresponde, pues, ejercer en primer término, las delicadas tareas de bibliotecario. Anótese que los norteamericanos tienen cursos especiales para formar un personal competente de bibliotecarios. (The New York State Library School, 1889).

"Una biblioteca es una escuela; un bibliotecario es un educador en el sentido más elevado de la palabra." M. Dewey.

2.—Recursos (administración).

Se establece que ha de ser costeadada y sostenida por el Estado. (Artículo 4°) porque, por regla general, las entidades sostenidas con los recursos privados, salvo honoríficas excepciones, tarde o temprano terminan por desaparecer y es ésta, la única manera de darle estabilidad y hacer efectiva su instalación en todo el territorio de la República, llevando hasta en los más apartados rincones, perdidos en la extensión lejana de nuestros confines, un hábito de fe y esperanza en el porvenir, como un soplo fecundo de amparo, como un beso cálido de este siglo XX que busca la redención del hombre por el acaudalamiento de sus propios valores. A su engrandecimiento contribuirán otros recursos, entre los cuales se cuentan la cooperación de los alumnos y en especial la de las Asociaciones populares de Educación, aportando su siempre benéfica y pródiga intervención. Estas tareas serán desempeñadas por el mismo Consejo Directivo. Recogiendo una opinión vertida en "La O. bra" el maestro auxiliar, en estos casos prestará una ayuda eficientísima.

Será útil recordar, tal vez, como síntesis de las actividades directivas y administrativas, el lema de la A. L. A. (American Library Association, 1876): "The best reading for the largest numbers at the least cost."

3.—Estática (el libro).

En el libro o sea el material constructivo por excelencia, podemos considerar:

a) *La estructura*: Se refiere a lo que podríamos llamar, *calidad del libro*. Consistirá en determinar las condiciones de presentación del mismo, que aparte del efecto estético contribuye a su mayor conservación y mayor rendimiento; encuadernación, tipos, ilustraciones, papel empleado, etc.

b) *Finalidad u orientación*: Este aspecto es más interesante y principalmente indudablemente. Se refiere a lo que podríamos llamar, *calidad del libro*, es decir, al valor intrínseco de la obra. Deberá estar orientado de acuerdo con las necesidades locales del lugar y propender a una educación teórico-práctica. Así en una región de especialización agrícola-ganadera habrá todo cuidado en tender a formar una biblioteca rica en obras de ganadería y agricultura, siguiendo las necesidades efectivas del medio, de modo que lleve la precisión científica a los datos empíricos y rutinarios del campesino.

No ha de ser olvidada tampoco la literatura infantil, la buena lectura para los niños, obras de recreación y de esparcimiento, del "jugar del pensamiento."

c) *Mobiliario*: Se refiere al continente, es decir, al mobiliario y útiles necesarios a su implantación. Obra eminentemente educadora no requiere de ostentaciones ni de exornos inútiles. Además se exige (artículo 2°) en lo posible, un salón especial destinado a la biblioteca situado en el mismo edificio escolar, con las suficientes comodidades.

4.—Dinámica (divulgación).

Esta es la bella palabra—*dinamos*—que traducimos nosotros en este caso: *la fuerza del libro o sea, la biblioteca en acción*. "Las bibliotecas modernas deben tratar de centralizar los recursos y de descentralizar los libros."

Podemos distinguir aquí también, tres aspectos:

a) *Sala de lectura*: Es la divulgación del libro por el libro mismo. Amplia, bien ventilada ha de convidar al estudio y al trabajo. Podrá extender su radio de acción permitiendo a los alumnos llevar libros a sus hogares. Podrá incluirse asimismo lo que trata el artículo 9° y el establecimiento de las bibliotecas circulantes. (Traveling library; bibliothèques circulantes).

b) *Conferencias*: La conferencia es un libro que habla. La palabra viva es rica como ninguna otra en potencialidad. Eso es y debe ser uno de los medios de que se valdrá la biblioteca para extender y fortificar su misión. Anexas se darán clases prácticas sobre temas generales o particulares de la localidad: si se trata de una región minera por ejemplo, podrán ser: reconocimiento de minerales; experiencias de aplicación de los mismos, etc. Hasta podría, si ya no se hiciera, organizar excursiones y viajes extraescolares.

c) *Veladas artísticas*: Respondiendo a nuestro plan de educación integral, no faltarán las veladas artísticas o de arte, es decir, sencillas reuniones donde las familias de los alumnos pondrán la nota simpática de su presencia, en las que se iniciará a los niños, ellos que son sensibilidad en grado sumo, en la belleza de la composición poética y en la armonía de la ejecución musical.

VI.—Proyecto de creación de Bibliotecas Escolares.

"Je ne fais point de doute qu'il ne m'advienne souvent de parler de choses qui sont mieux traitées chez les maîtres du métier, et plus véritablement."—*Essais Montaigne*.

Artículo 1°.—Se crea en cada escuela una *Biblioteca Escolar* que tenderá a completar la finalidad teórico-práctica de la educación de los alumnos y cuyas direcciones estarán dadas por la idiosincrasia de la edad infantil y en relación estrecha con el medio en que les toque actuar.

Artículo 2°.—Toda escuela estará dotada de un lugar apropiado para el establecimiento de la biblioteca y los útiles necesarios a la misma.

Artículo 3°.—Dicha biblioteca estará bajo la vigilancia de un *Consejo Directivo*, formado por el director de la escuela y una comisión de maestros de la misma, encargado de la adquisición de obras, aprobar o rechazar las donadas, de la organización y reglamentos internos, confección de horarios, siendo responsables de la marcha de la institución.

Artículo 4°.—La biblioteca será creada y sostenida con los fondos del tesoro público, asignándosele una determinada subvención anual o mensual para adquisición de obras, encuadernación y gastos de oficina.

Otros recursos podrán ser: a) producto de donaciones, legados, etc., de los alumnos y particulares; b) la ayuda prestada por las asociaciones estudiantiles y cooperadoras popula-

res de la educación; c) beneficios, festivales, que se realicen con dicho objeto.

Artículo 5°.—La biblioteca comprenderá: a) los libros de texto oficiales, para cada grado de enseñanza; b) las obras donadas por los Consejos Escolares y las Asociaciones Protectoras de Bibliotecas; c) las obras adquiridas con el importe de la subvención y el de los medios propios.

Artículo 6°.—La biblioteca funcionará de acuerdo con el horario que se establecerá consultando las necesidades locales. Los alumnos podrán retirar los libros a sus hogares, bajo las condiciones establecidas por el Consejo Directivo.

Artículo 7°.—Deberán llevarse los siguientes libros: a) catálogo de libros; b) registro de recursos y de gastos; c) el registro de movimiento de libros; d) se conservará y ordenará toda memoria, correspondencia, documentos comerciales, etc., relativos a la administración.

Las funciones puramente de oficina, como ser: entrada de libros, movimiento de los mismos, estadística, podrán ser llevadas a cabo por los mismos alumnos de la escuela, bajo la vigilancia de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 8°.—Anualmente se elevará a la inspección técnica un informe relativo a la marcha y desenvolvimiento de la biblioteca escolar.

Artículo 9°.—Podrá establecerse relaciones con las demás bibliotecas escolares, llevándose a cabo préstamos de libros, canje de publicaciones, etc., en vista de una mayor difusión y de un mayor acercamiento.

Artículo 10.—Considerando a la biblioteca como un centro de irradiación cultural y de extensión escolar, ella proveerá, con el concurso del personal docente y personas de reconocida capacidad especialmente invitadas, a la difusión del pensamiento humano en sus múltiples manifestaciones, con sencillas veladas escolares, mensuales o bimestrales, organizando conferencias de interés actual o de divulgación, clases prácticas, audiciones musicales, veladas literarias.

ALBERTO E. J. FESQUET.

Octubre 1921.

(Tomado de *El Monitor de la Educación Común*)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1922.

Escritura número 269 de 29 de Julio de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Dominador Baldomero Bazán constituye hipoteca a favor de Joshua Jesurun Henríquez, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 35 de 24 de Julio de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Adilia Alba de Mata confiere poder general a Luis Mata Alba.

Escritura número 73 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito un lote de terreno ubicada en el Distrito de Las Tablas, al señor Ezequiel Díaz, el cual tiene una superficie de 5 hectáreas con 1074 metros cuadrados.

Copia del auto dictado el 1º de los corrientes, por el Juez Tercero de este Circuito, en el cual se corrige un error consistente en expresar que fue la sociedad denominada «Yan Wo» la que remató la finca número 4608 de la Sección de Panamá, y no la sociedad «Yan Woo», como por error se dijo.

Escritura número 56 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Leonor de Jesús Medina y Pas-

tor Paredes declaran disuelta una sociedad comercial, radicada en Santiago de Veraguas.

Escritura número 46 de 24 de Mayo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestado de Nicolás de los Reyes.

Panamá, 15 de Agosto de 1922

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerías del Cuerpo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerías del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los hierbales que el Gobierno posee en la Exposición y en la Huerta del Rey, o traerla de otros lugares cuando faltare en esos hierbales, señalando el precio en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerías del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre en calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZALEZ

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSENDO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que ha sido adoptado como provisional para este año el Censo definitivo de la Contribución de Caminos correspondiente al año de 1921. Los que deseen consultarlo pueden concurrir a la Alcaldía Municipal, en donde pueden también presentar los reclamos que crean convenientes.

Panamá, Agosto 16 de 1922.

El Alcalde Presidente de la Junta.

LEONIDAS PRETELT.

8 vs.—6

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta al mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo estos linderos: Norte, la calle mencionada; Sur, la Calle de 21 Feliros; Este, casa de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa del señor Rubén Lasso R. La casa en venta mide en lo labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cercado con alambre tejido y de pías sobre postes de madera, el cual mide veintiséis metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos balboas. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro acanalado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oirán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos balboas fijada para el remate, suma que perderá el postor si habiéndosele adjudicado el remate no formalizara el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la finca en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922.

MANUEL ESCALA A.,

Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coché, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Víctor, Miguel y Teófilo Gómez, Jacobo Ruiz e Ignacio Hernández, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuitamente de un lote de terreno, por medio del memorial que se copia:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras,

E. S. D.

Los suscritos, Víctor Gómez, Miguel Gómez, Teófilo Gómez, Jacobo Ruiz e Ignacio Hernández, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, domiciliados en el caserio de La Candelaria, del Corregimiento de Río Grande, nos presentamos a usted para que nos adjudique un globo de terreno de acuerdo con el artículo 163 del Código Fiscal en concordancia con el 29 de la Ley 63, ubicado en el Corregimiento de Río Grande, de esta comprensión, y comprendido dentro de estos linderos:

Norte, terrenos de Julio Guardia; Sur, camino que conduce a Río Grande; Este, Sabanas de La Palma; y Oeste, Quebrada del Medio y predio de Simón Guerrero.

Este terreno lo venimos poseyendo tranquila y pacíficamente desde mucho antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, cercado, cultivado en partes con cereales, caña de azúcar y pasto artificial. No contiene minas ni yacimientos minerales, ni se encuentra tampoco en zonas declaradas inadjudicables por Ley ni Decreto Ejecutivo; por lo que consideramos que con su adjudicación no se perjudican los intereses de tercero; Este terreno lo denominaremos «El Barbero».

Como con las declaraciones que le adjuntamos comprobamos el derecho que nos asiste a que se nos conceda lo que solicitamos, pedimos que le dé curso a nuestra solicitud.

Le adjuntamos también el plano original y el informe respectivo, haciendo saber que en el plano aparecemos en compañía de Pasión Gómez, el que no figura en este memorial de solicitud, por que no alcanza el terreno para los seis, primero, y por otra parte, por haberse retirado de este Distrito.

Y así aguardamos que usted se sirva resolver.

Penonomé, Agosto 14 de 1922.

Miguel Gómez.

A ruegos Víctor y Teófilo Gómez, Jacobo Ruiz e Ignacio Hernández, que dicen no saber firmar, lo hace.

C. George N.

Y para que todo el que se considere perjudicado y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en parte visible del Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito donde está ubicado el terreno, y se envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las cinco de la tarde de hoy, catorce de Agosto de mil novecientos veintidós.

B. Gobernador,

ABELARDO CARLES.

El Secretario,

Agustín Alcamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente emplaza a la señora Clara Jeannot Hart, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella agita en este Tribunal el señor William Hamlett Carrington; bien entendido que si así lo hiciere, se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy quince de Mayo de mil novecientos veintidós, y copia se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (a) Campos, se haya depositada una yegua y dos potrancas coloradas, la primera marcada en ambas pulpas así: 12A, O, y las dos últimas mostrenos, las que por no tener dueños conocidos y pastar en propiedades ajenas, denunció a esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrenos.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se creyere con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, pues pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas Municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Lajas, Julio 28 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCOCI.

El Secretario,

J. Efraín Sanjurjo.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha R y en la pata izquierda O y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenos por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

RODRIGO CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Pereda.

30 vs.—16